



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER  
PERSONAL

## PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL

Por la representación sindical, se ha venido demandando la negociación de un nuevo concepto de valoración, para el personal adscrito a los Talleres Municipales, que reconozca en sus retribuciones aspectos relacionados con la peligrosidad y la disposición para la realización de tareas o trabajos propios de oficios y especialidades diferentes al oficio inherente a su cargo, siempre que sean labores complementarias y auxiliares a ese puesto de trabajo, y bajo las instrucciones de los diferentes encargados del taller (que denominan "multitareas").

Igualmente, se ha emitido informe por Por los Jefes de Servicios Generales y Talleres Municipales, indicando la conveniencia de contemplar la valoración de tales aspectos. En el caso del criterio de "multitareas", indican su conveniencia para una mayor eficiencia en la prestación de los servicios y una mejora de la actividad en los trabajos propios del Taller.

Se ha emitido, igualmente, informe de los servicios de Régimen Interior e Inspección, Evaluación y Calidad, determinando los conceptos valorables y su posible cuantía, así como el concepto retributivo en el que debe integrar, en concreto, en el complemento específico, por tratarse de condiciones específicas en el desempeño del puesto de trabajo.

Considerando, que se ha sometido a negociación de la Mesa General la valoración y aplicación de dichos conceptos sí como su efectiva implantación.

Considerando, igualmente, que el expediente se ha sometido a la fiscalización preceptiva de la Intervención Municipal y se han cumplido los demás trámites y requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

En base a todo ello, esta Concejalía eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente

### PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Proceder a ratificar el acuerdo suscrito con la representación sindical en la Mesa General de Negociación, sobre valoración y aplicación al personal adscrito a los Talleres Municipales, en los siguientes términos y condiciones:

1. Asignar como funciones de desempeño de los puestos de trabajo del personal adscrito, a Servicios Generales, departamento de "Talleres Municipales" que se relacionan en el Anexo, que supondrá para dichos puestos, a partir de dicha fecha, la realización de trabajos propios de oficios y especialidades diferentes al oficio inherente a su cargo, siempre que sean labores complementarias y auxiliares a ese puesto de trabajo, y no se correspondan con funciones de superior categoría, a cuyos efectos realizarán el desempeño correspondiente bajo las instrucciones de los diferentes Técnicos o Encargados del Taller, o de los responsables de dirigir la correspondiente actividad o trabajo.
2. Asignar el factor de Peligrosidad a los puestos de trabajo adscritos a Servicios Generales, Departamento: "Talleres Municipales" que se relacionan en el Anexo, como valoración dentro del complemento específico, atendiendo a la nueva circunstancia de desempeño que en los términos anteriores se genera.
3. Establecer como retribución integrante del complemento específico de dichos puestos, por los referidos conceptos de "otros: multitareas" y de "peligrosidad", por unos importes anuales (14 mensualidades), según se detalla en el Anexo, y que supondrá un incremento sobre el importe actual de dicho complemento específico, por esos mismos importes de ambos conceptos.
4. Dichos incrementos en el Complemento Específico de los puestos de trabajo, lo serán, sin perjuicio de que pueda operar por dicha circunstancia, la compensación y absorción de salarios por mejoras o del Complemento Personal Transitorio, sobre las cuantías que corresponda legal y reglamentariamente, a los puestos que tengan reconocidas cantidades en tales conceptos.

#### **Anexo que se cita**

##### **1- Cuantía anual correspondiente al concepto "Otros: Multitarea".**

<b>Denominación Puesto</b>	<b>Grupo</b>	<b>€uros/año</b>
ENCARGADO	<b>C1</b>	984,48
MAESTRO	<b>C2</b>	984,48
OFICIAL	<b>C2</b>	740,04
CONDUCTOR	<b>C2/AP</b>	740,04
JEFE GRUPO TRANSPORTE	<b>C2</b>	740,04
OPERARIO	<b>AP</b>	546,28
PEON	<b>AP</b>	546,28
LISTERO	<b>AP</b>	546,28

## 2.- Cuantía anual correspondiente al concepto "Peligrosidad".

Denominación Puesto	Grupo	€uros/año
ENCARGADO	C1	984,48
MAESTRO	C2	984,48
OFICIAL	C2	740,04
CONDUCTOR	C2/AP	740,04
JEFE GRUPO TRANSPORTE	C2	740,04
OPERARIO	AP	546,28
PEON	AP	546,28
LISTERO	AP	546,28

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, incorporando en el complemento específico de los distintos puestos correspondientes con tales categorías del personal afectado, las cuantías resultantes conforme a los criterios anteriores.

**TERCERO.-** Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Santander, en los puestos que resultan afectados por tal modificación, así como la remisión de copia de la misma a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del R.D.L. 781/1986.

Santander, ... de noviembre de 2017

EL CONCEJAL DELEGADO

Fdo.: Pedro José Nalda Condado.

